

AVISO DEL ACUERDO DE LA DEMANDA COLECTIVA

Olivos Valdez, et al. v. Genesis Healthcare LLC, et al.

Corte del Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California, Caso No. CV 19-00976-DMG(JCx)

Christine Espinosa v. Genesis Healthcare, Inc., et al.

Corte del Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California, Caso No. CV 20-00688-DMG(JCx)

Una corte autorizó este Aviso. Esto no es una solicitud de un abogado. Usted no está siendo demandado.

SI USTED TRABAJÓ COMO UN EMPLEADO NO EXENTO EN UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES UBICACIONES DURANTE LOS PERÍODOS DE TIEMPO IDENTIFICADOS (“PERÍODOS DE LA CLASE”), ESTE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS.

Ubicaciones	Períodos de la Clase		
Alexandria Care Center	1 de febrero del 2015 hasta el 11 de febrero del 2022	Rehab Center on La Brea	1 de febrero del 2015 hasta el 1 de junio del 2016
Alta Gardens Care Center	1 de febrero del 2015 hasta el 11 de febrero del 2022	Montebello Care Center	1 de febrero del 2015 hasta el 11 de febrero del 2022
Anaheim Terrace Care Center	1 de febrero del 2015 hasta el 11 de febrero del 2022	Rio Hondo Subacute and Nursing Center	1 de febrero del 2015 hasta el 11 de febrero del 2022
Bay Crest Care Center	1 de febrero del 2015 hasta el 11 de febrero del 2022	Royalwood Care Center	1 de febrero del 2015 hasta el 1 de octubre del 2019
Brier Oak on Sunset	1 de febrero del 2015 hasta el 11 de febrero del 2022	Sharon Care Center	1 de febrero del 2015 hasta el 11 de febrero del 2022
Carehouse Healthcare Center	1 de febrero del 2015 hasta el 1 de mayo del 2019	Spring Senior Assisted Living	1 de febrero del 2015 hasta el 11 de febrero del 2022
City View Villa	1 de febrero del 2015 hasta el 1 de junio del 2016	St. Elizabeth Healthcare and Rehabilitation	1 de febrero del 2015 hasta el 1 de mayo del 2019
Devonshire Care Center	1 de febrero del 2015 hasta el 11 de febrero del 2022	Laurel Park Behavioral Health Center	20 de septiembre del 2014 hasta el 11 de febrero del 2022
Elmcrest Care Center	1 de febrero del 2015 hasta el 1 de mayo del 2019	Olive Vista Behavioral Health Center	20 de septiembre del 2014 hasta el 11 de febrero del 2022
Fountain Care Center	1 de febrero del 2015 hasta el 1 de mayo del 2019	Sierra Vista Behavioral Health Center	20 de septiembre del 2014 hasta el 11 de febrero del 2022
Fountain Senior ALF	1 de febrero del 2015 hasta el 1 de mayo del 2019	American River Center	20 de septiembre del 2014 hasta el 11 de febrero del 2022
Fountain View Subacute and Nsg	1 de febrero del 2015 hasta el 11 de febrero del 2022	Kingsburg Center	20 de septiembre del 2014 hasta el 11 de febrero del 2022

Eagle Crest Center	20 de septiembre del 2014 hasta el 30 de septiembre del 2017	The Earlwood	1 de febrero del 2015 hasta el 11 de febrero del 2022
Playa Del Rey Center	20 de septiembre del 2014 hasta el 11 de febrero del 2022	Valley Healthcare Center	1 de febrero del 2015 hasta el 19 de septiembre del 2019
Harbor View Community Center	20 de septiembre del 2014 hasta el 1 de julio del 2018	Villa Maria Care Center	1 de febrero del 2015 hasta el 1 de mayo el 2019
Harbor View Behavioral Health Center	20 de septiembre del 2014 hasta el 1 de abril del 2019	Willow Creek Healthcare Center	1 de febrero del 2015 hasta el 26 de febrero del 2020
Meadowbrook Behavioral Health Center	20 de septiembre del 2014 hasta el 11 de febrero del 2022	Woodland Care Center	1 de febrero del 2015 hasta el 11 de febrero del 2022
Pine View Center	20 de septiembre del 2014 hasta el 1 de junio del 2018	Washington Center	20 de septiembre del 2014 hasta el 11 de febrero del 2022
Shandin Hills Behavioral Health Center	20 de septiembre del 2014 hasta el 11 de febrero del 2022	Willows Post Acute (f/k/a Willows Center)	20 de septiembre del 2014 hasta el 11 de febrero del 2022
Creekside Center	20 de septiembre del 2014 hasta el 11 de febrero del 2022		

¿Por Qué debe leer este Aviso?

Un acuerdo propuesto (el “Acuerdo”) ha sido alcanzado el cual resolverá las siguientes demandas colectivas: *Juana Olivos Valdez, et al. v. Genesis Healthcare, LLC*, Corte del Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California, Caso No. CV 19-00976-DMG (JCx), y *Christine Espinosa v. Genesis Healthcare, Inc., et al.*, Corte del Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California, Caso No. CV 20-00688-DMG (JCx) (las “Demandas”). El propósito de este Aviso del Acuerdo de la Demanda Colectiva (“Aviso”) es para brevemente describir las Demandas, y para informarle de sus derechos y opciones en relación con el Acuerdo propuesto. El Acuerdo propuesto resolverá todos los reclamos en contra de los demandados Genesis Healthcare LLC, Genesis Healthcare, Inc., Genesis Administrative Services, LLC, GHC Payroll, LLC, Alexandria Care Center, LLC, Anaheim Terrace Care Center, LLC, Alta Care Center, LLC, Bay Crest Care Center, LLC, Brier Oak on Sunset, LLC, Carehouse Healthcare Center, LLC, City View Villa, LLC, Devonshire Care Center, LLC, Elmcrest Care Center, LLC, Fountain Care Center, LLC, Fountain Senior Assisted Living, LLC, Fountain View Subacute and Nursing Center, LLC, Hancock Park Rehabilitation Center, LLC, Montebello Care Center, LLC, Rio Hondo Subacute and Nursing Center, LLC, Royalwood Care Center, LLC, Sharon Care Center, LLC, Spring Senior Assisted Living, LLC, St. Elizabeth Healthcare and Rehabilitation Center, LLC, SunBridge Braswell Enterprises, LLC, SunBridge Brittany Rehabilitation Center LLC, SunBridge Care Enterprises West LLC, SunBridge Carmichael Rehabilitation Center, LLC, SunBridge Hallmark Health Services, LLC, SunBridge Harbor View Rehabilitation Center, LLC, SunBridge Meadowbrook Rehabilitation Center LLC, SunBridge Paradise Rehabilitation Center, Inc., SunBridge Shandin Hills Rehabilitation Center LLC, SunBridge Stockton Rehabilitation Center LLC, The Earlwood, LLC, Valley Healthcare Center, LLC, Villa Maria Healthcare Center, LLC, Willow Creek Healthcare Center, LLC, Woodland Care Center, LLC, 14766 Washington Avenue Operations LLC, SunBridge Healthcare LLC, y 320 North Crawford Avenue Operations LLC (los “Demandados”) en las Demandas.

Una audiencia con respecto al Acuerdo se llevará a cabo ante la Hon. Dolly M. Gee el **29 de julio del 2022** a las **10:00 a.m.** en la Sala de Corte 8C de la Corte del Distrito de los Estados Unidos para el Distrito

Central de California, First Street Courthouse, ubicada en 350 W. First Street, Los Ángeles, California 90012, para determinar si el Acuerdo es justo, adecuado y razonable.

COMO UN MIEMBRO DE LA CLASE, USTED ES ELEGIBLE A RECIBIR UN PAGO INDIVIDUAL DEL ACUERDO BAJO EL ACUERDO Y ESTARÁ OBLIGADO POR LA LIBERACIÓN DE LOS RECLAMOS DESCRITOS EN ESTE AVISO Y LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO PRESENTADA CON LA CORTE, A MENOS DE QUE SOLICITE OPORTUNAMENTE SER EXCLUIDO DEL ACUERDO.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO	
HACER NADA Y RECIBIR UN PAGO DEL ACUERDO	Si no hace nada, usted será considerado parte de la Clase y recibirá un Pago Individual del Acuerdo. Usted también renunciará al derecho de perseguir una demanda legal por separado en contra de los Demandados y las personas y entidades afiliadas, como se describe en este Aviso.
EXCLUIRSE DEL ACUERDO	Si usted solicita ser excluido, usted no recibirá ningún pago según el Acuerdo, y no liberará ningún reclamo en contra de los Demandados.
OBJETAR AL ACUERDO	Para objetar al Acuerdo, usted debe presentar una declaración escrita explicando por qué no le gusta el Acuerdo. Esta opción sólo está disponible si no se excluye del Acuerdo.

¿Quién es afectado por el Acuerdo propuesto?

La Corte ha certificado, solamente para los propósitos del acuerdo, a la siguiente clase (la “Clase”):

Todas las personas empleadas por los Demandados como empleados no exentos en el Estado de California durante los Períodos de la Clase.

Según los registros de los Demandados, usted es un miembro de la Clase (“Miembro de la Clase”).

¿De qué se trata este caso?

En las Demandas, las Demandantes Juana Olivos Valdez, Danillie Willie, y Christine Espinosa (“Demandantes”) alegan en nombre de sí mismos y de la Clase los siguientes reclamos en contra de los Demandados: (1) no proporcionar los períodos de comida; (2) no autorizar ni permitir los períodos de descanso; (3) no pagar los salarios de las horas extras; (4) no pagar los salarios mínimos; (5) no pagar todos los salarios debidos a los empleados despedidos y a los que renunciaron; (6) no proporcionar las declaraciones salariales precisas y detalladas; (7) no indemnizar a los empleados por los gastos necesarios incurridos en descargar los deberes; (8) prácticas de negocio injustas e ilegales; y (9) sanciones bajo la Ley General de Abogados Privados (“PAGA,” por sus siglas en inglés). Las Demandantes solicitan los salarios no pagados, las sanciones estatutarias y civiles no pagadas, restitución, interés, honorarios y costos de abogados no pagados. Los Demandados niegan toda la responsabilidad y tienen la confianza de que tienen defensas legales y de hecho a todos los reclamos de las Demandantes.

Este Acuerdo es un compromiso alcanzado después de negociaciones exhaustivas entre las Demandantes y los Demandados (las “Partes”), a través de sus abogados, y no es una admisión de responsabilidad por parte de los Demandados. Ambas partes están de acuerdo en que, a la luz de los riesgos y gastos asociados con el litigio continuo, este Acuerdo es justo, adecuado y razonable. Las Demandantes y los Abogados de la Clase creen que el Acuerdo es en el mejor interés de todos los Miembros de la Clase.

La Corte no ha decidido sobre los fundamentos de los reclamos de las Demandantes o las defensas de los Demandados.

¿Quiénes son los abogados que representan a las Partes?

Los abogados en las Demandas son:

Abogados de la Clase

Matthew J. Matern
Launa Adolph
Kayvon Sabourian
Shooka Dadashzadeh
MATERN LAWGROUP, PC
1230 Rosecrans Ave., Suite 200
Manhattan Beach, CA 90266
310-531-1900

Ronald H. Bae
Olivia D. Scharrer
AEQUITAS LEGAL GROUP
A Professional Law Corporation
1156 E. Green Street, Suite 200
Pasadena, CA 91106
213-674-6080

Abogados de los Demandados

Curtis A. Graham
James E. Payer
LITTLER MENDELSON, P.C.
633 West 5th Street, 63rd Floor
Los Angeles, CA 90071
213-443-4300

Como un Miembro de la Clase, usted está siendo representado sin ningún costo por los Abogados de la Clase.

¿Cuáles son los términos del Acuerdo?

Si la Corte concede la aprobación final del Acuerdo, los Demandados pagarán \$9,500,000.00 (la “Cantidad Máxima del Acuerdo”) para: (a) los Pagos Individuales del Acuerdo a los Miembros de la Clase; (b) los Honorarios y Costos de Abogados aprobados por la Corte a los Abogados de la Clase; (c) las Adjudicaciones de Servicio de las Representantes de la Clase aprobadas por la Corte a las Demandantes; (d) los costos de administrar el Acuerdo; y (e) el Pago de PAGA que se pagar a la Agencia del Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de California (“LWDA,” por sus siglas en inglés) y a los Empleados Agraviados, como se define a continuación.

Pagos Individuales del Acuerdo. Después de la deducción de la Cantidad Máxima del Acuerdo para los Honorarios y Costos de los Abogados, las Adjudicaciones de Servicio de las Representantes de la Clase, los costos de administrar el Acuerdo, y el Pago de PAGA, quedará una Cantidad Neta del Acuerdo. De esta Cantidad Neta del Acuerdo, cada Miembro de la Clase que no solicite ser excluido del Acuerdo (“Miembro Participante de la Clase”) recibirá un Pago Individual del Acuerdo.

La Cantidad Neta del Acuerdo se dividirá entre todos los Participantes de la Clase según el número de Semanas de Trabajo Compensables que cada Participante de la Clase trabajó para los Demandados como un empleado no exento durante los Períodos de la Clase. Además, todos los Empleados Agraviados recibirán una parte proporcional de la porción del Pago de PAGA asignada a los Empleados Agraviados según sus Semanas de Trabajo Compensables durante el Período de PAGA, que es desde el 17 de julio del 2017 hasta el 11 de febrero del 2022, o la fecha en que los Demandados dejaron de operar la ubicación en la que usted trabajó, lo que ocurra primero. Su número total de Semanas de Trabajo Compensables, de acuerdo con los registros de los Demandados, y su Pago Individual del Acuerdo estimado se indican en la Hoja de Información adjunta en este Paquete de Aviso.

Los cheques del acuerdo serán válidos durante 180 días a partir de la fecha de envío. Después de los 180 días, el Administrador del Acuerdo anulará los cheques no cobrados y pagará la cantidad representada por el cheque al Fondo de Propiedad No Reclamada de la Oficina del Contralor del Estado, con la identidad del Miembro de la Clase al que pertenecen los fondos.

Para los propósitos de declaración de impuestos, los Pagos Individuales del Acuerdo serán asignados en un quince por ciento (15%) como salarios y en un ochenta y cinco por ciento (85%) como sanciones e intereses no salariales. La porción salarial estará sujeta a las retenciones estatales y federales requeridas y se declarará en una Forma W-2 del IRS. La parte no salarial se declarará en una Forma 1099 del IRS, sin retenciones. Ninguna de las Partes ni sus abogados hacen ninguna declaración sobre las consecuencias fiscales de este Acuerdo o de su participación en él. Los Miembros de la Clase deben consultar con sus propios asesores fiscales sobre las consecuencias fiscales del Acuerdo. Los Abogados de la Clase no pueden ofrecer asesoramiento sobre las consecuencias fiscales estatales o federales de los pagos a cualquier Miembro Participante de la Clase.

Honorarios y Costos de Abogados, Adjudicación de Servicio de las Representantes de la Clase, los Costos de la Administración del Acuerdo, y el Pago de PAGA.

Las Demandantes le pedirán a la Corte adjudicar honorarios de abogados en una cantidad que no exceda de \$3,166,666.67 (un-tercio de la Cantidad Máxima del Acuerdo) y el reembolso de los costos razonables incurridos en las Demandas en una cantidad que no exceda de \$130,000.00. Las Demandantes también le pedirán a la Corte autorice el pago de las Adjudicaciones de Servicio a las Representantes de la Clase a las Demandantes en una cantidad de hasta \$15,000.00 a cada una por su esfuerzo en procesar las Demandas en nombre de los Miembros de la Clase. Las Partes estiman los costos de administrar el Acuerdo no excederán de \$60,000.00. Además, \$285,000.00 se asignarán a las sanciones bajo PAGA, de los cuales el 75%, o \$213,750.00, se pagarán a la LWDA, y el 25% que resta, o \$71,250.00, se distribuirá a los Empleados Agraviados, como se establece anteriormente. Cualquiera de las cantidades no solicitadas o adjudicadas por la Corte estarán incluidas en la Cantidad Neta del Acuerdo y se distribuirán a los Miembros Participantes de la Clase.

¿Cuáles reclamos están siendo liberados por el Acuerdo propuesto?

Después de que el Acuerdo sea definitivo (la “Fecha Efectiva”), se considerará que todos los Miembros Participantes de la Clase han liberado a las Partes Liberadas de todos y cada uno de los reclamos, deudas, demandas, derechos, responsabilidades, costos, daños y perjuicios, honorarios de abogados, acciones y/o causas de acción que fueron alegados o podrían haber sido alegados sobre la base de los alegatos de hecho establecidos en la demanda operativa presentada en las Demandas y que surgieron en cualquier momento durante los Períodos de la Clase respectivos, incluyendo todos y cada uno de los reclamos por (3) no pagar los salarios de las horas extras; (4) no pagar los salarios mínimos; (5) no pagar todos los salarios debidos a los empleados despedidos y que renunciaron; (6) no proporcionar las declaraciones salariales precisas y detalladas; (7) no indemnizar a los empleados por los gastos necesarios incurridos en descargar los deberes; (8) prácticas de negocio injustas e ilegales.

Además, en la Fecha Efectiva, se considerará que todos los Empleados Agraviados han liberado a las Partes Liberadas de todos y cada uno de los reclamos y/o causas de acción bajo PAGA que se basan en las alegaciones de hecho establecidas en la demanda operativa y que surgen en cualquier momento durante los Períodos de PAGA respectivos.

Además, todos los Miembros Participantes de la Clase que cobren sus cheques de su Pago Individual del Acuerdo se considerará que han dado su consentimiento para “optar por participar” como parte demandante en esta acción de acuerdo con la Ley de Normas Laborales Justas de 1938, 29 U.S.C. §216(b) (“FLSA”) y que han renunciado y liberado cualquier reclamo que puedan tener según la FLSA en relación con los reclamos que fueron o surgen de los hechos afirmados en las Demandas durante el período de tiempo de tres años antes de cobrar el cheque del Pago Individual del Acuerdo.

Las “Partes Liberadas” son (i) los Demandados; (ii) sus pasados, presentes y futuras subsidiarias, empresas

matrices, afiliadas y relacionadas, divisiones, sucesores, predecesores o cesionarios; y (iii) sus pasados, presentes y futuros miembros, agentes (incluyendo, sin limitación, cualquier banquero de inversión, contadores, aseguradores, reaseguradores, abogados y cualquier pasado, presente o futuro funcionario, director, empleado, miembro del consejo, socio, inversionista, representante, accionista y empleado), predecesores, sucesores o cesionarios de cualquiera de los anteriores.

¿Cuáles son mis derechos como un Miembro de la Clase?

Como un miembro de la clase, usted puede (A) permanecer en la Clase y recibir un Pago Individual del Acuerdo; o (B) excluirse de la Clase. Si usted elige la opción (A), usted también puede objetar el Acuerdo.

OPCIÓN A. Permanecer en la Clase y Recibir un Pago del Acuerdo. Si usted desea permanecer en la Clase y ser elegible para recibir un Pago Individual del Acuerdo, no necesita tomar ninguna acción. Si la Corte concede la aprobación final del Acuerdo, usted automáticamente recibirá un Pago Individual del Acuerdo y estará obligado por la liberación de los Reclamos Liberados como se describe anteriormente.

Objetar al Acuerdo: Si usted cree que el Acuerdo propuesto no es justo, razonable o adecuado de alguna manera, usted puede presentar un escrito o declaración de objeción (“Aviso de Objeción”). El Aviso de Objeción debe: (1) indicar su nombre completo; (2) estar firmada por usted; (3) declarar los motivos de su objeción; (4) indicar si tiene la intención de comparecer en la Audiencia del Acuerdo; y (5) tener el sello postal a no más tardar el **13 de junio del 2022**, y ser enviada por correo al Administrador del Acuerdo a la siguiente dirección:

Olivos Valdez v. Genesis Healthcare LLC, et al. Settlement
c/o CPT Group Inc.
50 Corporate Park
Irvine, CA 92606

Usted también puede contratar a un abogado para que lo represente en su objeción. Sin embargo, los Abogados de la Clase no lo representarán para los propósitos de objeción al Acuerdo. **Aún si presenta una objeción, usted estará obligado por los términos del Acuerdo, incluyendo la liberación de los Reclamos Liberados según lo establecido anteriormente, a menos de que el Acuerdo no sea finalmente aprobado por la Corte.**

OPCIÓN B. Excluirse del Acuerdo. Si usted no desea ser parte del Acuerdo, usted debe presentar una solicitud por escrito para ser excluido (“Solicitud de Exclusión”). Su Solicitud de Exclusión debe (1) indicar su nombre, dirección y número de teléfono; (2) contener una declaración clara de que está solicitando no participar, o ser excluido, del Acuerdo en *Olivos Valdez v. Genesis Healthcare LLC, et al.*; (3) estar firmada por usted; y (4) tener el sello postal a no más tardar el **13 de junio del 2022**, y ser enviada por correo al Administrador del Acuerdo a la siguiente dirección:

Olivos Valdez v. Genesis Healthcare LLC, et al. Settlement
c/o CPT Group Inc.
50 Corporate Park
Irvine, CA 92606

Si usted no presenta una Solicitud de Exclusión oportuna y válida, estará obligado por la liberación de los Reclamos Liberados como se describe anteriormente y todos los demás términos del Acuerdo. Si presenta oportunamente una Solicitud de Exclusión válida, no tendrá ningún otro papel en la Demanda, y no tendrá derecho a ningún beneficio como resultado del Acuerdo, excepto su parte proporcional de la porción del Pago de PAGA. Aún si usted presenta oportunamente una Solicitud de Exclusión válida, se considerará que usted ha liberado a las Partes Liberadas de todos y cada uno de los reclamos y/o causas de acción bajo PAGA que se basan en las alegaciones de hecho establecidas en la demanda operativa y que surgen en

cualquier momento durante los respectivos Períodos de PAGA. **Usted no puede objetar al Acuerdo si presenta una Solicitud de Exclusión.**

¿Cuál es el siguiente paso en la aprobación del Acuerdo?

La Corte llevará a cabo una Audiencia del Acuerdo con respecto a la equidad, razonabilidad y adecuación del Acuerdo propuesto, el plan de distribución, y la solicitud de las Demandantes para los Honorarios y Costos de los Abogados y las Adjudicaciones de Servicio de las Representantes de la Clase el **29 de julio del 2022**, a las **10:00 a.m.** en la Sala 8C de First Street Courthouse ubicada en 350 W. First Street, Los Angeles, California 90012. La Audiencia del Acuerdo puede ser aplazada sin previo aviso a los Miembros de la Clase. Usted no está obligado a asistir a la Audiencia de Aprobación Final para recibir un Pago Individual del Acuerdo.

¿Cómo puedo obtener información adicional?

Este Aviso resume las Demandas y los términos básicos del Acuerdo. La Resolución del Acuerdo contiene más detalles. Usted puede obtener una copia de la Resolución del Acuerdo, de la Orden de Aprobación Preliminar y de la Petición de las Demandantes para los Honorarios y Costos de los Abogados en el sitio web del Administrador del Acuerdo en www.cptgroupcaseinfo.com/valdezgenesissettlement o accediendo al sistema de Acceso Público a los Registros Electrónicos de la Corte (PACER) en <https://ecf.cacd.uscourts.gov>. Si tiene preguntas sobre el Acuerdo, usted puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo llamando al 1-888-412-2843.

POR FAVOR NO CONTACTE A LA CORTE CON RESPECTO A ESTE AVISO.